



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2014-MPC.

Cusco, 14 ENE 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 383-2013-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 10-2014-OGAJ/ MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Informe N° 383-2013-PPM/MPC, de fecha 18/12/2013, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que Eduardo Navarro Qquellón, ha interpuesto la demanda sobre Declaración de Nivelación de Haberes al mismo Nivel Remunerativo que vienen Percibiendo los Obreros Permanentes esto es a S/. 2,295.26 Nuevos Soles, lo cual comprende conceptos Remunerativos (Básico Unificado, Asignación Familiar, Incremento Decreto Ley 27981, Incremento Decreto Ley 26504) y Conceptos No Remunerativos (Incremento Costo de Vida, Movilidad, Condición Trabajador – Asignación por Alimentos), ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, el cual está signado con el Número 3350-2013, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad en Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 10-2014-OGAJ/MPC, de fecha 07/01/2014, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para representar y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación, programada para el día 29 de enero de 2014 a las 9:00 a.m. respecto al proceso judicial N° 3350-2013, iniciado por el Sr. Eduardo Navarro Qquellón;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 3350-2013, seguido por Eduardo Navarro Qquellón, sobre Declaración de nivelación de haberes, al mismo nivel remunerativo que vienen percibiendo los obreros permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, esto es a S/. 2,295.26, lo cual comprende conceptos remunerativos (Básico unificado, asignación familiar, incremento, Decreto Ley N° 27981, incremento Decreto Ley N° 26504) y conceptos no remunerativos (Incremento costo de vida, movilidad, condición trabajador – asignación especial, condición trabajador – zona turística, condición trabajador – asignación por alimentos); en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 3350-2013, seguido por **EDUARDO NAVARRO QQUELLÓN**, sobre Declaración de nivelación de haberes, al mismo nivel remunerativo que vienen percibiendo los obreros permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, esto es a S/. 2,295.26, lo cual comprende conceptos remunerativos (Básico unificado, asignación familiar, incremento, Decreto Ley N° 27981, incremento Decreto Ley N° 26504) y conceptos no remunerativos (Incremento costo de vida, movilidad, condición trabajador – asignación especial, condición trabajador – zona turística, condición trabajador – asignación por alimentos), ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, así como **FACULTAR** al Procurador Público Municipal, represente a la Municipalidad Provincial del Cusco, en la Audiencia de Juzgamiento y en la Audiencia de Vista de la Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor indicado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
ABOG. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE